



Decreto 1947 de 1996

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1947 DE 1996

(Octubre 28)

[Derogado por el Artículo 28 del Decreto 81 de 2000.](#)

“Por el cual se aprueba el acuerdo número 0016 del 2 de mayo de 1996 que modifica el acuerdo número 0034 del 29 de agosto de 1995, que adiciona el acuerdo número 089 del 17 de noviembre de 1994 que adopta los estatutos internos y la estructura interna del instituto nacional de vías.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 5º del artículo 59 del Decreto número 2171 de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acuerdo número 0016 del 2 de mayo de 1996 emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vías, cuyo texto es el siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

ACUERDO 0016 DE 1996

(Mayo 2)

“Por el cual se modifica el Acuerdo número 0034 del 29 de agosto de 1995, que adiciona el Acuerdo número 089 del 17 de noviembre de 1994 que adopta los Estatutos Internos y la Estructura Interna del Instituto Nacional de Vías.”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren el literal b) del artículo 26 del Decreto-ley 1050 de 1968 y el numeral 5º del artículo 59 del Decreto 2171 de 1992,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º Adicionar el artículo 1º del Acuerdo número 0034 del 29 de agosto de 1995, así:

3. Secretaría General Técnica.

3.9. Direcciones Regionales.

3.9.26 Regional Ocaña.

ARTÍCULO 2º. Crear la Regional Ocaña en el departamento Norte de Santander, cuya sede será la ciudad de Ocaña y su cobertura y jurisdicción corresponderá a los tramos Alto del Pozo-Ocaña (79 Kms.), Agua Clara-Ocaña (51 kms.) y Río Pescado-La Mata (92 kms.) para un total de 222 kms.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de la jurisdicción y cobertura de la Regional Norte de Santander los tramos Alto del Pozo-Ocaña y Agua Clara-Ocaña, y de la Regional Cesar el tramo Río Pescado-La Mata.

ARTÍCULO 3º. Las funciones de la Regional Ocaña, que se crean por medio de este Acuerdo, serán las establecidas en el artículo 4º del Acuerdo número 0034 del 29 de agosto de 1995.

ARTÍCULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte del Gobierno Nacional, modifica en lo pertinente el Acuerdo número 0034 del 29 de agosto de 1995 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 2 días del mes de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE, (FDO).

CARLOS HERNÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ.

LA SECRETARIA, (FDO).

YOLANDA PINTO DE TAPIAS».

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de octubre de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,

CARLOS HERNÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

EDGAR ALFONSO GONZÁLEZ SALAS.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 42909 de octubre 30 de 1996.

Fecha y hora de creación: 2026-05-01 13:43:29